

Publicado en La Gaceta número 122 del 1 de julio de 2019

El Consejo Superior Notarial, de la Dirección Nacional de Notariado en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de junio de 2019, mediante acuerdo firme 2019-011-020 del Acta 2019-011, reformó parcialmente los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, en la forma que de seguido se transcribe:

“REFÓRMENSE LOS ARTÍCULOS el inciso 3) del Artículo 8 DE LOS “LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL SERVICIO NOTARIAL” PARA QUE EN ADELANTE DIGAN:

- a) Modificar el inciso 3) del Artículo 8 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial (*última modificación en el inciso d) del acuerdo 2019-003-007*) a efectos de que, a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta, se lea de la siguiente forma:
- b)
 3. *Tomo de protocolo en uso, con excepción de los casos en que se encuentre en trámite la adquisición de un nuevo tomo o la reposición total o parcial del que está en uso. El notario no puede permanecer sin tomo de protocolo autorizado por más de tres meses. Si esto ocurre, el notario estará inhabilitado para ejercer la función notarial.*

Rige un mes después de su publicación en el diario oficial La Gaceta”

San José, 19 de junio de 2019
M.Sc. Guillermo Sandí
Baltodano,
Director Ejecutivo. Publíquese 1
vez.